

Por Puente:

El No. Concejo Municipal de la ciudad de Estado, sesionando con fecha de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Modificar el artículo 1º, de la Ordenanza sancionada por el No. Concejo Municipal, el día 24 de Abril del corriente año, relacionada con las asignaciones familiares del personal de esta Municipalidad, en la siguiente forma: "Art. 1º.- Todo el personal de esta Municipalidad de Estado, ya sea mensualizado, jornalizado, contratado y/o transitorio a sueldo y cuando correspondiera, percibirá las siguientes escalas en concepto de Asignaciones Familiares - ASIGNACIONES MENSUALES:

- Por esposa \$ 110.00.-
- Por hijo \$ 110.00.-
- Por Escolaridad Primaria \$ 55.00.-
- Media \$ 91.00.-
- Superior \$ 91.00.-
- Familia numerosa \$ 70.00.-

Se abonará además, por escolaridad Primaria, de familia numerosa, por día y Superior, a cada hijo que gozare derecho a percibir esta asignación y provenga a partir del tercer hijo, y cumpla con los requisitos de escolaridad, la siguiente escala: Escolaridad primaria de familia numerosa \$ 24.00.- Igual Media y Superior \$ 110.00.-

ASIGNACIONES NO MENSUALES: Por matrimonio \$ 910.00.- Por nacimiento \$ 1.120.00.- Por adopción \$ 1.120.00.- Por ayuda escolar Primaria \$ 110.00.- Prenatal \$ 110.00.-

ARTICULO 2º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Acta en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Estado, a los diez días del mes de Mayo del año de noventa y cinco.

[Signature]
SANTOS VEGAS
Secretario General



[Signature]
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
Intendente Municipal